

I.MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DEPTO.EDUCACIÓN MUNICIPAL
SUB-DEPTO.DE PERSONAL

CONCEDE EL BONO A QUE SE REFIERE LA LEY N° 20.305 MODIFICADA POR LA LEY N° 20.636, A DOÑA RUTH DEL CARMEN CUEVAS JAÑA DE LA IUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON

QUILLÓN, 20 OCT 2016

DECRETO ALCALDICIO N° 3601 /

VISTOS: deberán adecuarse al órgano público que corresponda, y señalar según corresponda el artículo: 3°, 4°, 6°, 7°, Primero o Segundo de la ley N° 20.636.

CONSIDERANDO:

- 1.-La Solicitud Bono Post Laboral presentado por don (a) **RUTH DEL CARMEN CUEVAS JAÑA** de fecha 15 de Mayo del 2015.
- 2.- Los antecedentes que respaldan la Solicitud señalada en el numeral anterior, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley; La Resolución 006203 de fecha 22-11-11 Ministerio de Educación, que otorga recursos y aporte fiscal extraordinario a la Municipalidad de Quillón, para financiar el plan de retiro dispuesto en los artículos noveno transitorio y siguientes de la Ley N° 20.501.
- 3.- El certificado emitido por la Superintendencia de Pensiones que informa que don (a) **RUTH DEL CARMEN CUEVAS JAÑA**, tiene una tasa de reemplazo líquida estimada de 23,49 %
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 1.515 de cese de funciones, de fecha 02 de Mayo del 2016, a contar del día 30 de Abril del 2016.
- 5.- El Decreto o Resolución primitivo, respecto del cual se suspendió o rechazó el beneficio, en los casos que corresponda.
- 6.- D.A. N° 2.294 de fecha 12 de mayo de 2015 que designa subrogancia y direcciones que indica.
- 7.- D.A. 3.282 de fecha 22 de septiembre que designa subrogancia de alcalde al Administrador Municipal.
- 8.- La Sentencia de Proclamación de Alcaldes N° 014 de fecha 30-11-12 del tribunal Electoral de la Región del Biobío; y Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y posteriores modificaciones.

DECRETO

PRIMERO: CONCÉDASE a doña **RUTH DEL CARMEN CUEVAS JAÑA**, Cédula de identidad N° [REDACTED] un bono de naturaleza laboral, cuyo valor durante el año 2016 ascenderá a la suma mensual de \$ **65.719** (sesenta y cinco mil setecientos diecinueve mil pesos)

SEGUNDO: PÁGUESE el beneficio contemplado en la ley N° 20.305, por la Tesorería General de la República, a contar del día primero del mes subsiguiente a la fecha del presente acto administrativo. Dicho bono se **devengará** según lo establecido en el artículo 3° o 4° de la ley N° 20.636, según corresponda, si se trate de un caso suspendido o rechazado por el Servicio de Tesorerías.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

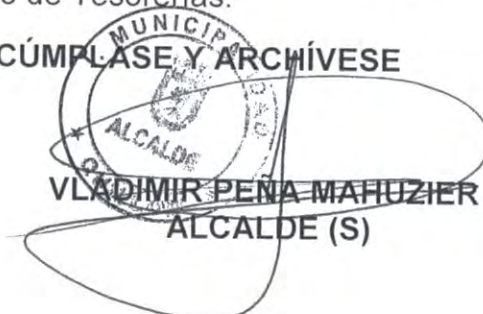


EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

VPM/LRYC/UZG/tsj.-

DISTRIBUCION

- Contraloría Regional del Biobío
- c.c. Finanzas DAEM
- c.c. Archivo Personal
- c.c Archivo Municipal



VLADIMIR PEÑA MAHUIZIER
ALCALDE (S)